



Trujillo, 01 de Agosto de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 03646-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 09.07.2025, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Señor **VICTOR MANUEL VÁSQUEZ RODRIGUEZ**, respecto del predio ubicado en el en el sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Virú, Región La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseicionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 08.11.2024, el Señor Víctor Manuel Vásquez Rodríguez, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, región La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 00166-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 15.04.2025, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar a las coordenadas UTM consignadas en el plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno solicitado en venta, se encuentra ubicado en el Sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, región La Libertad. Asimismo, refiere que según el Plano del Convenio COFOPRI-P.E. CHAVIMOCHIC año 2009, el predio se encuentra en zona no catastrada. Finalmente, se ha determinado que el predio solicitado en venta directa se encuentra





dentro del Sector V, propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, inscrito en la P.E. N° 04028031 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, y según Base Gráfica territorial del PECH, el predio solicitado en venta directa se encuentra superpuesta en su totalidad con Área de Reserva Cementerio Santo Domingo, de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC. Adjunta Plano de Preubicación y su respectiva Ficha Técnica en los que se observan mayores detalles de lo expuesto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000057-2025-GRLL-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 20.06.2025, la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras indica que el predio solicitado de 0.75 ha, en su totalidad es erialo, no tiene actividad agropecuaria, ni se evidencia que lo hayan tenido antes del 18.07.1995, por lo que no cumple con el requisito de explotación agropecuaria, además se superpone con Área de Reserva Cementerio San Domingo (Informe N° 166-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT);

Que, mediante Oficio N° 00307-2025-GRLL-PECH-SGGT de fecha 24.06.2025, la Subgerencia de Tierras se dirige a la Comisión de Venta Directa, remitiendo el expediente de predio solicitado en venta directa por el Señor Víctor Manuel Vásquez Rodríguez, indicando que, mediante Informe Técnico N° 057-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT-SRC informa que el predio solicitado en venta directa, en su totalidad es erialo, no tiene actividad agropecuaria, ni se evidencia que lo haya tenido antes del 18.07.1995, por lo que no cumple con el requisito de explotación agropecuaria;

Que, mediante Acta N° 0007-2025-PECH/CVDT de fecha 31.01.2025, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC acordó declarar la improcedencia de venta directa solicitada por el Señor Víctor Manuel Vásquez Rodríguez, respecto del predio de 0.64 has, ubicado en el sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, el mismo que según el Informe Técnico N° 0057-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SCR, informa que el predio en su totalidad es terreno erialo y se superpone con el área de Reserva Cementerio Santo Domingo, no tiene actividad agropecuaria, ni se evidencia que lo haya tenido antes del 18.07.1995, por lo que se declara improcedente la venta directa y se deberá remitir el expediente a la Subgerencia de Gestión de Tierras para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 00008-2025-GRLL-GGR-PECH-CVD de fecha 02.07.2025, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC se dirige a la Subgerencia de Gestión de Tierras, remitiendo expedientes administrativos de venta directa, entre ellos, el expediente administrativo de venta directa correspondiente al predio 0.64 ha, tramitado por el Señor Víctor Manuel Vásquez Rodríguez;

Que, mediante Oficio N° 000334-2025-GRLL-PECH-SGGT de fecha 09.07.2025, la Subgerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Gerencia, indicando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente;





Que, mediante Proveído N° 03646-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 09.07.2025, la Gerencia dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, conocer y atender;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio solicitado

superpone con Área de Humedales de Campo y son áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18 de julio del 1995, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Subgerencia de Gestión de Tierras y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el Señor **Víctor Manuel Vásquez Rodríguez**, respecto del predio de 0.64 has, ubicado en el sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

